

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. DOÑA ESPERANZA AGUIRRE
GIL DE BIEDMA

Sesión del Pleno

celebrada el miércoles, 27 de junio de 2001

ORDEN DEL DÍA:

Primero

Actas:

- Lectura y aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los pasados días 19, 20 y 21 de junio de 2001.

Segundo

Lectura única de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Proposición de Ley Orgánica sobre composición del Consejo General del Poder Judicial por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III B, número 2, de fecha 20 de junio de 2001) (Número de expediente S. 624/000002) (Número de expediente C. D. 122/000134).

Tercero

Dictamen de la Comisión de Reglamento:

- Dictamen de la Comisión de Reglamento en relación con la propuesta de reforma del artículo 184 del Reglamento del Senado (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III A, número 17, de fecha 26 de junio de 2001) (Número de expediente 626/000005).

Cuarto

Habilitación del mes de julio de 2001 conforme al artículo 70 del Reglamento de la Cámara (Número de expediente 550/000022).

SUMARIO

Se abre la sesión a las dieciséis horas y cuarenta minutos.

	Página
— Lectura y aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los pasados días 19, 20 y 21 de junio de 2001	2996

Se aprueban las actas.

	Página
LECTURA ÚNICA DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	2997

	Página
Proposición de Ley Orgánica sobre composición del Consejo General del Poder Judicial por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial	2997

El señor Cámara Fernández, del Grupo Mixto, defiende la primera propuesta de veto, suscrita asimismo por el señor Cabrero Palomares, del mismo grupo parlamentario. El señor Quintana González, del Grupo Mixto, defiende la segunda propuesta de veto. El señor Galán Pérez y la señora Mora Devis consumen un turno en contra. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Cámara Fernández, por el Grupo Mixto; Ríos Pérez, por el Grupo de Senadores de Coalición Canaria; Zubia Atxaerandio, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Molas i Batllori, por el Grupo Entesa Catalana de Progrés; Capdevila i Bas, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y Galán Pérez, por el Grupo Socialista, así como la señora Mora Devis, por el Grupo Popular.

Se procede a votar.

Se rechaza la propuesta de veto de los señores Cámara Fernández y Cabrero Palomares, del Grupo Mixto, por 2 votos a favor, 204 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la propuesta de veto del señor Quintana González, del Grupo Mixto, por 2 votos a favor y 204 en contra.

Se aprueba la proposición de ley por 205 votos a favor y 2 en contra.

La señora Presidenta anuncia a la Cámara que queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales la proposición de ley.

	Página
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO	3011

	Página
Dictamen de la Comisión de Reglamento en relación con la propuesta de reforma del artículo 184 del Reglamento del Senado ...	3011

Se aprueba el texto del dictamen por 206 votos a favor y 1 en contra.

	Página
HABILITACIÓN DEL MES DE JULIO DE 2001 CONFORME AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA	3011

Se aprueba la habilitación por asentimiento de la Cámara.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos.

Se abre la sesión a las dieciséis horas y cuarenta minutos.

La señora PRESIDENTA: Señorías, se abre la sesión.

— **LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS PASADOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE JUNIO DE 2001.**

La señora PRESIDENTA: Punto primero del orden del día: Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores, celebradas los pasados días 19, 20 y 21 de junio.

¿Hay alguna observación en relación con las actas? (Pausa.)

¿Se pueden aprobar por asentimiento? (*Pausa.*)
Quedan aprobadas.

LECTURA ÚNICA DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA SOBRE COMPOSICIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL (S. 264/000002) (C. D. 122/000134).

La señora PRESIDENTA: Punto segundo del orden del día: Lectura única de proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

Proposición de ley orgánica sobre composición del Consejo General del Poder Judicial por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

A esta proposición se han presentado dos propuestas de veto. La primera, de los Senadores Cámara Fernández y Cabrero Palomares, del Grupo Parlamentario Mixto, y la segunda, del Senador Anxo Manuel Quintana, también del Grupo Parlamentario Mixto, propuestas que se van a debatir a continuación.

Para el turno a favor de la propuesta de veto de los Senadores Cámara Fernández y Cabrero Palomares, tiene la palabra el Senador Cámara.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Gracias, señora Presidenta.

Señorías, hace unos días se consideraba que éste era un Pleno de trámite y que duraría poco tiempo, alrededor de media hora. Sin embargo, al Grupo Mixto se le ha ocurrido presentar dos vetos: uno, por Izquierda Unida, y el otro, por el Bloque Nacionalista Galego.

Yo también tengo prisa —tengo que coger un vuelo para Oviedo junto con los integrantes de la Ponencia de estudio de los riesgos laborales, por lo que espero que el debate sea ágil—, pero en primer lugar quiero manifestar que cuando hay una posición política respecto de un tema, independientemente del éxito final de la misma, que en el caso de esta ley ya se prevé al estar refrendada y apoyada... (*Rumores.*) Señora Presidenta, si los Senadores me lo permiten, les pediría un poco de silencio. (*Risas.*) Como sé que no lo puedo hacer, se lo pido a la Presidenta. (*Rumores.*) También me puedo callar.

La señora PRESIDENTA: Continúe por favor, Senador Cámara.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Decía que es importante que una fuerza política —en este caso Izquierda Unida— plantee su posición respecto de esta ley independientemente, insisto, de su éxito final, porque creo que posiciones que pueden parecer testimoniales expresan fundamentalmente la pluralidad, la diversidad, la posición plural y diversa que tienen las fuerzas políticas en este país en re-

lación con temas complejos o no complejos, como ocurre en el caso que nos ocupa.

Señorías, en el preámbulo de la proposición de ley que se nos presenta se dice: La modernización de la Justicia que demanda la sociedad española ha de cimentarse en el consenso sobre las bases fundamentales de funcionamiento de uno de los poderes del Estado; consenso que asegure que el Poder Judicial actúa como poder independiente, unitario e integrado, regido por una coherencia institucional comúnmente aceptada que le permita desarrollar con la máxima eficacia sus funciones constitucionales. Señorías, hermosas palabras, pero en nuestra opinión muy lejos de ese ideal que dice plantear. Ésta es la propuesta que se nos trae aquí hoy: proposición de ley sobre composición del Consejo General del Poder Judicial.

Señorías, la entrada en el equipo ministerial del Ministro Acebes supuso un cambio en la dinámica impuesta por el anterior titular de la cartera, la señora Mariscal de Gante. Entre los objetivos prioritarios del Ministro se encontraba el de alcanzar un amplio Pacto de Estado por la Justicia. Con esa intención, el Ministerio de Justicia elevó a la Comisión de Justicia del Congreso lo que se dio en llamar el primer paquete de medidas de choque para la reforma de la Justicia, así como la propuesta realizada el pasado 1 de marzo, y estructurada en veinte apartados, que abordaban prácticamente todos los asuntos pendientes en materia de justicia.

Los posteriores sesiones informativas y negociadoras entre el Ministerio de Justicia y los grupos parlamentarios pronto evidenciaron en su momento que lo que de verdad perseguía el señor Acebes era cerrar un acuerdo con el Partido Socialista Obrero Español para la renovación del Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio de Justicia ha utilizado para ello, en nuestra opinión, una táctica de teórica negociación con los grupos parlamentarios y de efectiva negociación con el Partido Socialista Obrero Español y con las siete Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia, lo cual ha acabado integrando a los demás grupos políticos, esto es, a CIU, PNV y Coalición Canaria, en el llamado Pacto de Estado por la Justicia. Los últimos acontecimientos vienen a corroborar esta situación. Pero, en primer lugar, en la segunda semana de junio se ha visto con claridad que, de los 23 puntos del Pacto de Estado que en su momento estaban encima de la mesa, lo que de verdad interesaba al Partido Popular y al Partido Socialista era conseguir renovar el Consejo del Poder Judicial antes de finalizar el mes de julio, provocando así, en nuestra opinión, todo tipo de tensiones en ámbitos judiciales y sembrando las sospechas de que los 23 puntos relativos a la reforma del Consejo General del Poder Judicial sólo interesaban de verdad a los firmantes de este otro pacto llamado de Estado, en este caso de la Justicia. (*Rumores.*)

Señorías, si a todo esto añadimos que, por ejemplo, el Fiscal Especial Anticorrupción considera que el Gobierno y el Fiscal General del Estado impiden que pueda llevarse a cabo su labor; que el Fiscal General del Estado se empeña en proteger, por ejemplo, al Ministro Piqué por su participación en la venta fraudulenta de Ercros; o lo suce-

dido con el juez Gómez de Liaño, es evidente, en nuestra opinión, que el Pacto de Estado por la Justicia no ha nacido en el mejor de los contextos, que es lo que le habría gustado a nuestra formación política. (*Continúan los rumores.*)

La señora PRESIDENTA: Por favor, señorías, guarden silencio.

Continúe, Senador Cámara.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

A pesar de que mi voz es potente y fuerte, no consigo centrarme.

Señorías, al igual que nosotros hemos hecho a lo largo de los meses de marzo, abril y mayo, Izquierda Unida sigue entendiendo que hay elementos positivos en los análisis del documento firmado en su momento por el Partido Popular y el Partido Socialista. Izquierda Unida comparte con las Comunidades Autónomas y con el Ministerio de Justicia la necesidad de introducir medidas de modernización administrativa tales como la reorganización del mapa judicial español en función de los índices de litigiosidad, la reestructuración de la Oficina Judicial, la apuesta por las nuevas tecnologías en la Justicia, la introducción de índices de calidad y satisfacción del ciudadano en el servicio público de Justicia, la urgencia de las inversiones financieras o la necesidad de crear una carta de derechos ciudadanos en el marco de la Administración de Justicia. En todo eso y en mucho más estamos de acuerdo desde Izquierda Unida.

Pero permítanme que en este punto haga un paréntesis. Nos gustaría que cupiese preguntar lo siguiente: en ese esquema loable de modernización, ¿dónde queda la Justicia de Paz en este país, que sigue denostada y subvalorada porque siguen persistiendo los problemas en este escalón de la Justicia, donde sigue sin haber presupuestos conocidos, donde hay falta de medios, de personal, de formación, etcétera, lo que genera, en nuestra opinión, importantes déficit en su labor de servicio público?

Por cierto, quiero manifestar aquí que fuera de este hemisferio hay una serie de personas que representan a este colectivo y que reivindican alguna vocalía en el Consejo General del Poder Judicial. En cualquier caso, habrá que negociar en el futuro con este colectivo y contemplar esos déficit que es conveniente solucionar lo más pronto posible.

Señorías, Izquierda Unida viene expresando desde hace semanas su rechazo frontal al nuevo sistema de elección de vocales del Consejo General del Poder Judicial pactado entre los partidos que antes mencioné, sistema «vestido» posteriormente como Pacto de Estado por la Justicia. El sistema que se pretende introducir a través de dos proposiciones de ley de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y del Reglamento del Congreso y en este caso también a través del dictamen en relación con la reforma de un artículo del Reglamento del Senado, reducirá, a nuestro juicio, el papel del Parlamento, órgano en el que está depositada la soberanía po-

pular, y aumentará el poder de las asociaciones judiciales desplazando a los 3.500 jueces y magistrados un poder que debería estar en manos de todos y cada uno de los ciudadanos españoles con derecho a voto en las elecciones.

Esta pérdida de sustrato democrático del Consejo General del Poder Judicial imponiendo la idea de que la Justicia es un asunto sólo de jueces y no del conjunto de ciudadanos, únicamente puede tener como consecuencia una Justicia más conservadora, corporativa e ineficaz. (*Rumores.*) Pero en los últimos días, y como consecuencia de la intención de los grupos parlamentarios Popular y Socialista en el Congreso de los Diputados de renovar, como sea, y antes de finalizar el mes de julio, el actual Consejo General del Poder Judicial, se han detectado por nuestra parte nuevos y graves problemas que añadir a los arriba reseñados. Voy a enumerarlos: las asociaciones judiciales encargadas de presentar candidatos a las vocalías del Consejo General del Poder Judicial no tienen sus censos de afiliados actualizados, y no van a poder depurarlos ni actualizarlos —es nuestra opinión— en los quince días que para ello pretenden darles los Grupos Parlamentarios proponentes. Como consecuencia de lo anterior, en la renovación del Consejo General del Poder Judicial pueden llegar a participar directa e indirectamente jueces que ya no forman parte de las asociaciones judiciales a las que se les ha dado un poder tremendo que, además, consideramos que no les corresponde.

Por otra parte, los estatutos de las asociaciones judiciales no contemplan ninguna previsión para ese tipo de elecciones de candidatos al Consejo General del Poder Judicial, y además, una reforma estatutaria respetando el marco legal español no es posible hacerla en las dos semanas de que disponen las asociaciones judiciales. (*Fuertes rumores.*)

Señorías, con este tipo de condiciones mucho nos tememos que en vez de dar participación a los jueces españoles en la elección del Consejo General lo que va a provocar esta proposición de ley es una elección atropellada en el tiempo, con una participación mínima de las asociaciones judiciales y con todo tipo de prácticas no deseables en una democracia. En lo que a los jueces no asociados se refiere, la situación es si cabe aún más grave dado que se les obliga a obtener más de 70 avales de jueces en menos de quince días y sin ningún tipo de facilidad o recurso para realizar ese tipo de campaña de recogida de apoyos. Si la participación de los jueces asociados va a ser baja y va a estar mediatizada por determinados partidos políticos y las cúpulas asociativas, la de los jueces no asociados va a ser aún más baja. (*Rumores.*)

La señora PRESIDENTA: Un momento, Senador Cámara.

Señorías, no se le puede oír, a pesar de que tiene —como él dice— una voz potente. Continúe, Senador Cámara.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Señora Presidenta, permítame hacer un paréntesis.

Como todo está pactado, parece que no les interesa a los Senadores la opinión de un grupo minoritario que tiene otra posición política. Por tanto, sigan ustedes hablando que yo continuaré chillando. No hay ningún problema. (*Rumores.*)

De hecho, insisto en que ningún juez o magistrado —sigan hablando— no asociado va a ser capaz de hacer campaña de forma efectiva en quince días.

En otro orden de cosas, el Ministerio de Justicia y los firmantes del Pacto de la Justicia no han pedido al actual Consejo General del Poder Judicial ni siquiera su opinión sobre cómo debe renovarse el actual Consejo. Y lo que es más grave, se ha puesto en manos de su Presidente y no del Consejo en su conjunto la resolución de los conflictos electorales que se puedan producir. Como sospechamos que esos conflictos van a ser muchos, tanto entre los jueces asociados como entre los independientes, consideramos grave que la resolución de los mismos se ponga en las manos de un órgano unipersonal y no del órgano colectivo por excelencia de la justicia española, que es el Consejo General del Poder Judicial.

Ante esta situación, nuestro Grupo, Izquierda Unida, entiende que es oportuno realizar dos operaciones. En primer lugar, dar más tiempo a los habilitados para avalar candidatos para que puedan realizar de forma adecuada su labor y, en segundo lugar, orquestar un procedimiento de propuesta de los candidatos a vocales del Consejo General del Poder Judicial radicalmente distinto al propuesto en la proposición de ley que se enmienda.

Dicho procedimiento alternativo tomaría como punto de partida una amplia batería de propuesta de todos los agentes implicados en la justicia —al efecto de dar mayor pluralidad profesional a esa propuesta y tratando de desterrar la idea de que el Consejo General del Poder Judicial es cuestión sólo de los jueces y no del conjunto de los ciudadanos españoles—, acompañada de exámenes de los candidatos que conciten mayor apoyo previo ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados —por otra parte, examen parlamentario que versará sobre los CV jurídicos y valía profesional de los aspirantes, así como sobre su programa de actuación judicial en caso de ser elegido vocal del Consejo— y culminada por votaciones en los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en los que se elegirá por mayorías altamente reforzadas a los vocales de la citada institución.

A juicio de Izquierda Unida, esta fórmula permite garantizar la primacía de la soberanía popular en el Consejo General del Poder Judicial, la conexión de la Justicia como poder del Estado con el pueblo soberano, la reducción de las disfunciones creadas por los partidos políticos en la elección de los vocales y la inexistencia de prácticas corporativas en el seno de la justicia española.

Señorías, termino diciéndoles lo siguiente. Es difícil, y sobre todo me refiero a los portavoces de los diferentes grupos presentes en esta Cámara, que demos seriedad y cierta potestad y categoría a este Senado si en los llamados temas de Estado se pacta con anterioridad y no se escucha la voz del político que tiene cosas distintas que decir. Mal ejemplo estamos dando para la reforma, no ya constitucio-

nal, sino reglamentaria o de costumbres de este Senado, si traemos aquí un pacto alcanzado fuera de las Cámaras y ustedes ni siquiera escuchan.

Gracias, por su silencio y su atención. Desde luego, yo les respeto mucho y espero seguir haciéndolo en el futuro. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Cámara. Para la defensa de la propuesta de veto número 2, tiene la palabra el Senador Quintana.

El señor QUINTANA GONZÁLEZ: Gracias, señora Presidenta.

Procuraré ser breve.

Antes de entrar a justificar nuestra oposición a esta iniciativa de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quiero precisar dos aspectos relativos a este pacto de Estado por la Justicia, que para nosotros son muy importantes a la hora de explicar nuestra posición.

En primer lugar, quiero adelantar que no nos oponemos a que las fuerzas políticas mayoritarias suscriban acuerdos políticos que conlleven reformas de gran alcance e, incluso, de configuración orgánica de poderes; tienen toda la legitimidad para hacerlo, pero lo que en ningún caso es admisible, desde nuestro punto de vista, es que se presente este pacto como un Pacto de Estado, puesto que para tener esa condición debería haber sido gestado en las instituciones del Estado y no un acuerdo político realizado al margen de las mismas, entre partidos, que después es presentado ante las instituciones del Estado para que sea asumido incondicionalmente por las restantes fuerzas. Es un juego al que el Bloque Nacionalista Galego nunca se podrá supe-

editar. Además, debo recordar que sin pactos de este estilo se han emprendido, en otras ocasiones, ambiciosas reformas en el modelo de justicia; por citar algunas: la propia aprobación inicial de la ley orgánica de 1985, la configuración de la planta y demarcación judicial, la reforma del procedimiento laboral y, ya en la pasada legislatura, la modificación del proceso contencioso-administrativo. Hechos de este estilo justifican, si cabe, aún más la nula necesidad de aplicar un procedimiento político como el que se ha llevado adelante en esta ocasión.

En cuanto al contenido concreto de la reforma, también tengo que manifestar nuestra abierta discrepancia. El Consejo General del Poder Judicial es un órgano de gobierno de un poder del Estado; debe quedar claro —y así lo ha manifestado el Tribunal Constitucional—, que no es un órgano de representación orgánica de los jueces ni de defensa de sus intereses profesionales ni mucho menos un consejo de representación sindical de la judicatura sino que se trata de su órgano de gobierno. Además, ese carácter de órgano de gobierno de un poder del Estado le confiere competencias que versan sobre el funcionamiento mismo de la Administración de Justicia en general y no únicamente sobre temas particulares que afecten a los jueces. Por tanto, desde nuestro punto de vista, las competencias del Consejo General del Poder Judicial afectan al conjunto de los ciudadanos y como Poder ha de estar vincu-

lado a la soberanía popular de manera plena, pues la Constitución proclama que todos los poderes del Estado emanan del pueblo y no hay otras instituciones que lo representen que no sean las Cámaras parlamentarias. En otras palabras, si se trata de gestionar en nombre de la ciudadanía, el órgano de gestión no puede ser designado directa y libremente si no es por los representantes de la soberanía y esa condición es evidente que no la ostentan jueces y magistrados sino las Cámaras parlamentarias.

Por otra parte, esperamos que el método seguido en esta ocasión no se reproduzca a continuación en otros aspectos —en la sanidad, en la educación—, de suerte que sólo los profesionales de cada rama —médicos, profesores— sean los que detenten en exclusiva la capacidad para designar a quienes van a regir estos servicios públicos y, en cambio, pueda existir una participación plural de toda la sociedad en la conformación de los poderes públicos, a través de la decisión totalmente libre de sus representantes elegidos democráticamente.

Si antes efectuaba una dura crítica de la politización del Consejo General del Poder Judicial, ésta no derivaba del sistema de elección instaurado a partir de la ley de 1985, sino de las prácticas perversas y fraudulentas que se emplearon, proponiendo candidatos ante las Cortes Generales estableciendo un sistema de cupo partidista. Ahora, el nuevo sistema que se propugna en esta iniciativa no garantiza que el comportamiento pueda ser diferente, incluso pensamos que puede ser más grave, puesto que en la designación previa de candidatos por parte de las asociaciones judiciales no hay garantías establecidas para evitar que estas actitudes se repitan con el agravante de que en ningún caso estarán sometidas al control democrático directo de los ciudadanos.

Como muestra analicemos lo que en estos momentos ya está sucediendo: tensiones en las asociaciones judiciales para presentar sus candidatos, asamblea de jueces para respaldar candidatos independientes y, cómo no, declaraciones de los propios partidos autores del Pacto adelantando ya que los firmantes del mismo buscan nombres para renovar el Tribunal Constitucional y el Consejo General del Poder Judicial.

Todo el proceso, desde nuestra perspectiva y en lo que hemos visto en el trámite parlamentario, nació viciado de base y no sólo eso, sino que el procedimiento seguido ha llevado a una carrera sin límites y con tal ritmo que, incluso, en sede parlamentaria le ha sido difícil seguir ese ritmo a los propios firmantes del Pacto y a los promotores de la proposición que hoy aquí traemos a discusión.

Para acabar tenemos que decir también que la modificación en la elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial tampoco se aprovecha para que las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas puedan participar en ese proceso como sería lo lógico y recomendable dada la organización territorial descentralizada del Estado y la distribución de poderes que emana de la Constitución. No se modifica un ápice la consideración unitaria de ese órgano y ni siquiera se hacen concesiones mínimas para que las Comunidades Autónomas puedan tener más participación en la elección de miembros de las sa-

las de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, precisamente en un momento en el que se profundizó en transferencias y en medios materiales y personales en las administraciones de justicia de algunas Comunidades Autónomas como es en el caso de Galicia.

Podría haber sido una oportunidad para que las formaciones políticas minoritarias participáramos en ese Pacto por la Justicia y ser más comprensivos con esta iniciativa, pero ni esa pequeña mano se nos ha tendido. Por esta razón y por todas las antes explicadas viene motivado el veto presentado y nuestra oposición a la ley.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Quintana.

Corresponde ahora el turno en contra. ¿Quién quiere hacer uso del mismo?

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, señorías, intervengo en nombre de mi Grupo, el Grupo Parlamentario Socialista, consumiendo un turno en contra de los vetos presentados por el Grupo Parlamentario Mixto a la Proposición de Ley Orgánica relativa a la composición del Consejo General del Poder Judicial modificando la Ley 6/1985, de 1 de julio, y que firman los Grupos Popular, Socialista, Catalán de Convergència i Unió, Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, PNV, y Grupo de Coalición Canaria del Congreso de los Diputados donde la iniciativa fue aprobada el día 14 de junio por una inmensa mayoría: 284 diputados de 295 votantes; una Proposición que es cierto se tramita en el Senado por urgencia en lectura única y que responde a uno de los puntos, concretamente al punto 21 del Pacto de Estado para la reforma de la Justicia firmado el 28 de mayo por el Partido Popular y el Partido Socialista. Y éste es el primer extremo que a mi Grupo le interesa resaltar.

Si estuviéramos analizando una proposición que derivara de una iniciativa del Grupo Parlamentario Popular o fuera una iniciativa gubernamental aislada del contexto del Pacto, nuestro Grupo tendría dudas en cuanto al sentido de su posición. Pero esta reforma de la fórmula de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial se contiene en un Pacto de Estado por la Justicia amplio, con 23 puntos en su contenido y que pretende garantizar mejor el derecho de los ciudadanos a una tutela judicial efectiva, rápida y eficaz; un Pacto que pretende lograr un funcionamiento más rápido, más eficaz del Tribunal Supremo con la reforma de la casación, potenciando su función como órgano jurisdiccional superior y garante de la unidad de doctrina en todos los órganos jurisdiccionales; un pacto que intenta mejorar la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, garante de los derechos y libertades fundamentales que la Constitución consagra e intérprete supremo de nuestra norma constitucional; un Pacto que va a ampliar las competencias de los tribunales superiores de Justicia, en

coherencia con el nivel de desarrollo que ya ha alcanzado nuestro Estado autonómico; un Pacto que dibujará un nuevo mapa judicial que potencie la justicia de proximidad; un Pacto que dé lugar a un nuevo estatuto de jueces y magistrados, consolidando la idea de carrera y superando el criterio exclusivo de la antigüedad; un pacto que actualice el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, eso sí, en el marco del artículo 124 de la Constitución; un pacto que redefina la función de los secretarios judiciales en relación con una nueva oficina judicial moderna, informatizada y al servicio constante de lo justiciable; un Pacto que incorpora por primera vez una carta de derechos de los ciudadanos ante la Justicia, que comprometa nuevas leyes de enjuiciamiento criminal y concursal, incorporando la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional; un Pacto, en definitiva, señorías, que impulse el plan de infraestructuras para adecuar nuestros edificios judiciales y que incorpore un plan financiero riguroso con 250.000 millones adicionales durante su vigencia, y cuyo cumplimiento sea controlado en su integridad por una Comisión de desarrollo y seguimiento que el propio Pacto de Estado crea.

Es éste el marco en el que se produce y llega a esta Cámara el debate sobre la modificación de los artículos 111 a 116 de la Ley Orgánica, y por tanto, nosotros no tenemos más remedio que defender esta iniciativa que se enmarca en una política de Estado que en materia de Justicia nos ha parecido imprescindible prácticamente desde los años 1994 y 1995 y que ya exigía nuestro portavoz en la Comisión de Justicia el 26 de junio de 1996 al producirse la comparecencia de la Ministra Mariscal de Gante.

La política de Justicia, decía el Senador Marín Rite, debe ser una política de Estado, por lo que no podemos pretender que nuestros proyectos programáticos se vean siempre totalmente reflejados en la realidad, sino que debemos compartirlo con los demás grupos en función de ese carácter de política de Estado que la política de Justicia debe tener. Somos conscientes, señorías, de que el Pacto de Estado por la Justicia, aunque lo hubiéramos firmado todos, absolutamente todos los grupos de las Cámaras, no acabaría «per se» con todos los problemas de la Justicia, pero sí creemos que va a contribuir a mejorar de manera sustancial los niveles de calidad del servicio público de la Justicia y a garantizar mejor la tutela de lo justiciable que contempla nuestra Constitución. Tiene un valor en sí esencial, que es fundamentalmente, el de su continuidad. Por tanto, responde a las propuestas socialistas sobre justicia aprobadas el 28 de febrero y responde al acuerdo adoptado en la Conferencia sectorial de 22 de mayo en Las Palmas aprobado por todas las Comunidades Autónomas, aunque dos de ellas mostraron alguna reserva debido exclusivamente a razones competenciales.

En definitiva, esta proposición de ley se inscribe en este marco del Pacto por la Justicia y la que determina el rechazo a los vetos defendidos en esta Cámara; y nos sentimos no sólo comprensivos sino coincidentes sobre alguna de las reflexiones de sus defensores.

Estamos hablando, por tanto, de la modificación de la fórmula de elección de un órgano que diseña el artículo 122 de la Constitución, el Consejo General del Poder Judi-

cial; un órgano sobre el cual la Constitución ya señala quiénes son los elegibles, hasta doce en un caso, jueces y magistrados de todas las categorías y, en otro, abogados y juristas de reconocida competencia con 15 años de ejercicio profesional, hasta ocho. Y la Constitución también se refiere a quienes lo eligen, en el caso de los abogados y juristas, las Cámaras, el Congreso y el Senado y, en el otro, conforme se establezca en la ley orgánica que regule el poder judicial.

No me voy a remontar al origen del poder judicial como un poder independiente del Estado; no voy a citar a John Locke, quien con su teoría de las porciones intentó luchar contra el absolutismo dividiendo las facultades y funciones que configuraban el poder político del Estado para atribuir las a sujetos diferenciados; idea que sustenta la tesis de Carlos Luis de Secondat, el marqués de Montesquieu, en su obra «El espíritu de las leyes» al hablar de la división de poderes. No voy a referirme a ello, pero sí al significado que hoy tiene la expresión gobierno del poder judicial, porque si la función jurisdiccional requiere en un Estado democrático la independencia judicial, es obvio que los jueces y magistrados no deben tener ninguna otra obediencia distinta de la que deben a la Constitución y a las leyes.

Por tanto, no se trata de que estén sometidos a la dirección o autoridad de sujetos externos al poder judicial ni tampoco a las instrucciones de las instancias judiciales superiores sino que, conforme a un modelo institucional, el gobierno del Poder Judicial recaiga en un órgano diferente —el Consejo Superior de la Magistratura en Francia, el Consejo Superior de la Magistratura en Italia, etcétera— donde realmente se puedan administrar las funciones propias de este poder judicial.

Del estudio de los órganos de gobierno de los jueces en todas las democracias actuales podemos concluir la gran diversidad de sus aspectos, en su ubicación institucional; en el número de sus miembros, desde 5 vocales en Venezuela a 33 en Italia; en la forma de su nombramiento; en su composición, estrictamente judicial en algunos casos, mixta en otros, generalmente con mayoría de jueces y magistrados, bien elegidos por ellos mismos, bien designados por algún órgano del Estado, bien elegidos en las Cámaras representativas de los ciudadanos, aunque pueden existir casos en los que en el órgano de gobierno de los jueces no haya siquiera mayoría de jueces y magistrados.

Tras el análisis de la institución, podemos terminar con algunas conclusiones significativas, señorías: se recurre a una institución de la naturaleza del Consejo, cuando realmente el Poder Judicial es único y se administra por jueces y magistrados profesionales integrados en la carrera judicial; hay enorme dificultad en alcanzar soluciones estables en todos los ordenamientos, por lo que es frecuente la modificación de las fórmulas de composición, integración o nombramiento de los vocales del Consejo; en general, es un órgano relativamente numeroso, con destacada presencia de los jueces, pero sin que en ningún caso se determine una exigencia constitucional para la elección de los miembros judiciales de los mismos; generalmente, se compensa la presencia judicial en el órgano bien encomendando al Parlamento la designación de la totalidad o de un número

relevante de sus miembros, o acompañando a los miembros judiciales de otros ajenos a la Magistratura, aunque concedores del ordenamiento jurídico en profundidad.

En definitiva, señorías, no estamos tratando de un órgano que represente los intereses de los jueces y magistrados, que suponga un elemento de autogobierno exclusivo de la Magistratura. Estamos hablando de algo distinto, estamos hablando del órgano que garantiza la independencia de los jueces y magistrados a la hora de aplicar la Ley —voy terminando, señorías—, desde una configuración constitucional del Poder Judicial basada en los principios de exclusividad, unidad jurisdiccional e independencia, en el que la Justicia emana del pueblo y se administra por jueces y magistrados, independientes, inamovibles, responsables y sometidos exclusivamente al imperio de la Ley.

Nuestro Grupo considera que la independencia de los jueces y su libertad frente a cualquier tipo de interferencia constituye la piedra final clave en la construcción del Estado democrático de Derecho y creemos con el Tribunal Constitucional que la independencia se predica no del Consejo sino de cada uno de los jueces y tribunales en el ejercicio de su jurisdicción; que la independencia del Poder Judicial no supone el reconocimiento constitucional de una autonomía plena de la Magistratura y, por tanto, de la facultad sin control alguno de autogobierno de los integrantes de la carrera judicial, y que tampoco atribuye, señorías, a los vocales del Consejo, sean elegidos por el Parlamento, o sean elegidos por los propios jueces, bien directamente, bien a través de sus asociaciones, el carácter de representantes de los mismos, de defensores de la carrera en cuanto a sus intereses profesionales.

En definitiva, señorías, nuestro Grupo entiende que con esta cláusula del Pacto se trata de intentar cortar la deslegitimación permanente del Consejo General del Poder Judicial a la que hemos venido asistiendo desde hace bastantes años. En veinte años de vigencia de la Ley que ahora reformamos sólo una renovación del Consejo General del Poder Judicial ha sido pacífica, señorías. Siempre ha habido problemas, discusiones, planteadas en términos equivocados, en términos de representación corporativa versus legitimación democrática, en términos de dependencia política de los vocales del Consejo frente a aseptia, imparcialidad, objetividad; discusiones que han querido enfrentar a buenos y malos, a partidarios de una posición como de otra, cuando en el propio debate de la Ley el portavoz de un grupo como es el Grupo Vasco dijo que tan legítima, tan democrática, tan lícita y tan constitucional era la elección de los doce jueces y magistrados por las Cámaras como por un sistema de representación directa a partir de la elección realizada por los propios jueces y magistrados.

En definitiva, señorías, creemos que hemos intentado pacificar un punto caliente de un enfrentamiento permanente en que los grupos políticos han estado respecto a la valoración del Consejo General del Poder Judicial y respecto a la valoración del tercer poder del Estado, y queremos decir que al margen de pequeños defectos en cuanto a la rapidez, en cuanto a las fórmulas que la propia normativa del proyecto en sus disposiciones transitorias recoge, es una fórmula transparente, participativa y que preserva la

competencia final del Parlamento para la última decisión que se traduce en una votación de mayoría reforzada de tres quintos que determina la propuesta que se somete al refrendo de Su Majestad el Rey.

Por lo tanto, señorías —y termino—, nuestra posición respecto a esta iniciativa es que sin abjurar de nuestros criterios, de nuestra idea de que la Justicia emana del pueblo y, por lo tanto, que nadie está más legitimado que las Cámaras para elegir a los representantes del órgano de Gobierno del Poder Judicial, es decir, el Congreso y el Senado, entendemos que, a partir de esta formulación, en la cual creo que no ha habido vencedores ni vencidos, podremos seleccionar ya un nuevo Consejo General del Poder Judicial sin hipotecas ni compromisos, donde tendremos claro que el objetivo es buscar, antes que soluciones a los problemas particulares de jueces y magistrados, un Consejo General ajeno a cualquier tentación corporativa que busque, fundamentalmente, soluciones a los problemas que los ciudadanos españoles tienen ante la Administración de Justicia.

En definitiva, señorías, nuestra posición es contraria a los vetos y a favor de la iniciativa que hoy se debate en las Cámaras. *(Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.—El señor Laborda Martín: ¡Muy bien!)*

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Galán.

También en turno en contra, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, la Senadora Mora tiene la palabra.

La señora MORA DEVIS: Gracias, Presidenta.

Señorías, con carácter previo a mi intervención, quisiera hacer la salvedad, en atención a las preocupaciones del señor Cámara, de que esta Senadora que va a intervenir sí le atiende, sí le escucha. Me hago cargo de todas sus incidencias personales, tanto si se trata de las prisas que hoy acosan a su señoría como si se trata de los dolores de muelas o de cabeza que acostumbra a institucionalizar. Para que se dé cuenta de hasta qué punto me hago cargo, yo tampoco sé, señoría, en el segundo párrafo de su propuesta de veto, a qué responde la abreviatura CV.

Dicho esto, quisiera llamar la atención de la Cámara sobre un tema tan trascendental como el que nos ocupa. Hoy la Cámara ha de conocer y pronunciarse sobre un asunto de trascendental importancia: la modificación de seis artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre los cuales ha de cimentarse el funcionamiento de uno de los poderes del Estado, el Poder Judicial. Y, además, esas bases han de garantizar que el Poder Judicial ha de actuar como un poder independiente, unitario e integrado en una coherencia institucional que le permita ejercer esa función en las mejores condiciones y con la máxima eficacia.

Frente a esta proposición de ley firmada, como ha dicho el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, por 284 Senadores, el Grupo Parlamentario Mixto ha entendido —es muy legítimo que sea así y el señor Cámara también lo ha suscrito— que debía presentar este veto a la proposición de ley. Veto que justifica en unos apartados que voy a extraer y que no me resisto a contestar. La justificación del veto viene dada principalmente porque el procedi-

miento de elección reduce el papel del Parlamento. Señorías, en nuestra opinión el Parlamento no tiene reducida su función de elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial porque ha quedado inamovible. Baso esta manifestación en dos fundamentos jurídicos; uno, el artículo 122.3 de la Constitución española que establece que el Consejo General del Poder Judicial estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo y 20 miembros nombrados por el Rey por un período de cinco años, y de éstos, 12 en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial. Pues vamos a ella, el Título VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que para garantizar la independencia del Poder Judicial, la Constitución crea, encomienda y remite. Crea el Consejo General del Poder Judicial, encomienda el gobierno de Poder Judicial, y remite a la Ley Orgánica el desarrollo de las normas contenidas en el artículo 122.2. 3. La exposición de motivos aludida sigue diciendo que para la elección de esos miembros, la ley, una vez informada de que se trata de un principio democrático y recordando que todos los poderes del Estado emanan del pueblo, le atribuye a las Cortes la elección mediante una mayoría muy cualificada, de tres quintos. De ese modo se garantiza, a la par que la absoluta coherencia con el carácter general del sistema democrático, la convergencia de fuerzas diversas, y evitar la conformación de un Consejo General que responda a una mayoría parlamentaria concreta y coyuntural.

En segundo lugar justifica el veto en que aumentará el poder de las direcciones de las asociaciones judiciales. A mí me hubiera gustado escuchar a su señoría en qué términos, dado que las direcciones de las asociaciones judiciales, como su señoría seguro que no desconoce, proceden del número de asociados de las mismas, porque no hace falta que recuerde que el poder emana del pueblo.

En tercer lugar dice que con esta proposición se desplaza a los jueces un poder que debe estar en manos de los ciudadanos. A mí también me hubiera gustado escuchar a su señoría en qué términos manifiesta que se desplaza ese poder a los jueces; muy al contrario, nosotros entendemos que lo que se hace es incrementar y «aperturar» —si viniera al caso la expresión— un auténtico colegio electoral dentro del Consejo General del Poder Judicial.

Por otro lado, dice su señoría que las asociaciones no tienen censos actualizados y que no hay tiempo. Usted convendrá conmigo en que ése no es un problema de la ley y, a mayor abundamiento, yo me permito recordarle una noticia de hoy, según la cual los avales recogidos por la terna de independientes suman en este momento alrededor del centenar.

Yo apelo ante su señoría al artículo 117 de la Constitución española, que establece que la justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por jueces y magistrados, independientes, inamovibles y una serie de circunstancias que no vienen al caso. Entiendo que a su señoría se le olvida que el gobierno del Poder Judicial consiste en la administración de medios personales y materiales, en la aplicación de un régimen disciplinario, y en la distribución de los medios económicos para atender los gastos del servicio.

Modestamente creo que su señoría también olvida que sólo se pudo abolir el modelo totalitario de administrar justicia al regular el autogobierno del Poder Judicial bien entrado el siglo XX; como primera referencia se ha de señalar la Constitución francesa de 27 de octubre de 1946, a la que le siguió la italiana de 22 de diciembre de 1947, la griega del 8 de diciembre 1974, la portuguesa del 2 de abril de 1973 y la nuestra, que es de 6 de diciembre de 1978. Quizá también se ha olvidado de que el pensamiento único y la economía administrada han quedado abolidas mundialmente, quiero decir en desuso generalizado. Quizá también se ha olvidado de que la condición de Senador se adquiere cuando se jura o promete la Constitución, su cumplimiento en términos de lealtad.

Esto me hace albergar una duda y es que no sé si cuando se habla de elección se está queriendo decir selección, porque si se está queriendo decir selección no estamos en los términos de esta proposición de ley y sí que entraríamos en un mecanismo interno del que el ordenamiento jurídico español no participa, ya que, como muy bien su señoría sabe, nosotros tenemos un sistema institucional, derivamos al Consejo General del Poder Judicial precisamente eso, el gobierno de lo que es el Poder Judicial.

Dicho esto, quiero poner en conocimiento de la Cámara la importancia trascendental que significa para nuestro Ordenamiento Jurídico desde tres puntos de vista. En primer lugar por lo que atiene a las normas. Estamos tratando, ni más ni menos, que la modificación de unas normas, como bien se ha dicho en esta Cámara, con carácter de ley orgánica y precisamente de la organización de ese otro poder, el Poder Judicial. En segundo lugar, quiero llamar la atención de sus señorías sobre la importancia trascendental de este asunto en cuanto a la génesis y naturaleza del mismo. El Capítulo VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Exposición de Motivos dice que para garantizar la independencia del Poder judicial, la Constitución —como le he dicho antes— crea ese Consejo General, encomienda a éste el Gobierno y le remite a la propia Ley para el desarrollo del mismo. Sobre qué es y qué papel juega el Poder Judicial y su Consejo, como órgano que sustenta el sistema institucional español, con mucho predicamento se ha hablado en otros países americanos y los recientes de la Europa del Este, y por lo que se refiere a la división de poderes, que ya ha sido esbozado por el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, mucho se ha dicho y mucho se ha escrito, efectivamente desde Locke y Montesquieu, hasta autores actuales como María Victoria García Tance y García de Mora, Pablo Lucas Murillo de la Cueva, Bustillo Bravo, entre otros. Y existen varios estudios de Derecho comparado sobre este órgano que desde el punto de vista material nadie duda en otorgarle un carácter administrativo, pero que desde el punto de vista de las funciones que desempeña en los tres planos, tanto en la independencia, bien entendida en su doble vertiente, independencia interna de los jueces y externa de la magistratura, como en la formación judicial, como en la responsabilidad disciplinaria de los jueces el asunto adquiere una tremenda enjundia.

Y a ello hay que añadir, si sus señorías me lo permiten, tres dificultades compartidas en el resto de los ordena-

mientos jurídicos. La primera dificultad es la ostensible complejidad que existe a la hora de encontrar soluciones estables. Una de las razones que lo explican posiblemente sea la pugna de poder que en torno al Consejo se desarrolla a la vista del creciente papel que juegan los tribunales en el desenvolvimiento de las relaciones privadas y públicas.

En este punto cabe recordar también que hoy es noticia el fallecimiento del magistrado Marino Barbero, juez que instruyó en la primera etapa el caso Filesa. También traigo a colación la reflexión sobre el creciente papel de los tribunales, reconocido expresamente en la publicación Estudios sobre Retos de la Justicia del siglo XXI, editado por la Fundación Carles Pi i Suñer, en su página 27, siendo el autor don Ángel García, a quien si quieren pueden remitirse.

La segunda vertiente de esta primera complejidad es que, de hecho, en España el debate sigue abierto; posiblemente, hasta hoy. En este sentido, sobre el Consejo General del Poder Judicial se ha intervenido en 1980, en 1985 y en 1994. Esto pone de relieve, en primer lugar, lo delicado de los intereses en juego. En segundo lugar, la resistencia legítima que ofrecen, de un lado, los propios jueces a someterse a un órgano que no controlan y, de otro, el interés propio y legítimo de las fuerzas políticas. Me remito en este aspecto a las intervenciones de los diferentes grupos políticos en el Congreso por parte de los señores Peces-Barba, Ledesma, Pérez Royo, Roca..., y a las diferencias en todas esas intervenciones, que también se dieron en su día.

Siguiendo con las dificultades compartidas, cabe resaltar, en segundo lugar, que sea cual sea el sistema de elección siempre está presente la polémica —que es precisamente en lo que creo que su señoría quiere abundar— sobre la intromisión de la política partidista en las designaciones así como en el comportamiento de los consejeros. Parece, pues, que las causas no están ligadas tanto al procedimiento de elección como a la relevancia de las funciones que desempeña el Consejo.

Y, a mayor abundamiento, como tercera dificultad compartida por el resto de los ordenamientos jurídicos hay que atender a la atribución de los relevantes cometidos conexos, que en España, como saben, también son de importantísima enjundia.

En conclusión, este órgano constitucional, es decir, el Consejo, el relieve de sus atribuciones y la propia naturaleza del Poder Judicial hacen que este asunto tenga una trascendental importancia. Y seguro que está en la mente de sus señorías el compromiso de nuestras instituciones con el Estado de Derecho. La lealtad constitucional exige del Consejo, ante todo, respetar y hacer respetar la independencia judicial. Y no olvidemos que la facultad disciplinar reside en el propio Consejo. Son éstas las razones por las cuales para la elección de los 12 miembros, de acuerdo con el artículo 122.2 de la Constitución Española, se requiere esa mayoría cualificada para garantizar a la par la absoluta coherencia, la convergencia de las fuerzas políticas y evitar la conformación de un Consejo General del Poder Judicial que responda a esa mayoría parlamentaria, que puede ser coyuntural.

A la vista de este sumarísimo esbozo de la complejidad que entraña el asunto que nos ocupa, entendemos que el acuerdo al que hemos llegado, es decir, el que prácticamente todos los grupos parlamentarios hayamos suscrito esta proposición de ley, nos sitúa en unas condiciones sin precedentes a la hora de asumir un asunto tan importante y de tan grandísima enjundia como es éste, lo que se puede deducir de las intervenciones de quienes me han precedido en el uso de la palabra y de las razones que esta Senadora ha intentado hacer llegar a sus señorías.

Éste es un momento que se ha calificado de histórico, y con razón. Creo, además, que el gobierno del Partido Popular, a sabiendas de la dificultad, ha tomado este asunto como una orden principal. La historia parlamentaria nos dice que ni en las legislaturas IV y V, ni en los 23 proyectos y proposiciones de ley de la IV, ni en los 34 de la V, se pudo ni siquiera esbozar un intento de consenso. Creo, además, que dice mucho del Ministro de Justicia, y es de justicia que desde esta Cámara se le reconozca el talante dialogante que ha permitido ese encuentro para acometer este debate tan complicado. Creo también que la posición de los diferentes grupos políticos ha sido sencillamente ejemplar. Y creo que cabría manifestar que este asunto trae la paz institucional del Poder Judicial. Se trata de una paz entre un poder y otro.

La señora PRESIDENTA: Senadora Mora, le ruego que vaya concluyendo. Vendrá su turno de portavoces.

La señora MORA DEVIS: Acabo dentro de unos minutos, señoría.

Creo también que aporta una paz corporativa, un modelo estable, una garantía institucional y, sobre todo, una doble legitimidad, dado que, a partir de la reforma de la Ley Orgánica que se propone a la Cámara, existirá esa doble legitimación de la que antes carecían los jueces y magistrados componentes del Consejo General del Poder Judicial. Y por eso, porque es un asunto de justicia, y por ser de justicia, es por lo que pido a sus señorías el voto favorable a esta proposición de ley.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senadora Mora.

Turno de portavoces.

El Grupo Parlamentario Mixto ha pedido y la Junta de Portavoces ha acordado que se partiera el turno, pero ahora renuncia a su derecho.

Tiene la palabra el Senador Cámara.

El señor CÁMARA FERNÁNDEZ: Gracias, señora Presidenta.

Señorías, reconozco, además, que aquí, con gente tan valiosa, que sabe tanto de estos asuntos, este Senador puede ser, como ha manifestado muchas veces, aprendiz de todo y maestro de nada. En cualquier caso, no puedo discutir con ustedes dada su capacidad en cuanto a conocimiento sobre lo que aquí se está tratando hoy. Ni mucho menos. No puedo competir.

Tengo una obligación política y la ejerzo; y además, la ejerzo con conocimiento y con entusiasmo, pensando que es mi obligación manifestarla aquí.

Señora Mora, he manifestado que algunos creían que iba a ser un debate de media hora, lo pretendían o lo querían, y al Grupo Parlamentario Mixto se le ha ocurrido presentar dos vetos. Añadí que sentía esa circunstancia, pero que era nuestra obligación política. No creo haber dicho mucho más al respecto.

Me parece que hay algo que se ha desprendido de sus palabras, y me gustaría contestarla. Si no es así, disculpe; no es mi intención molestar, pero quiero manifestarlo abiertamente.

Quizá sea motivado por la ignorancia, y voy a explicarme. Ha habido un momento en el que no sé si usted ha querido decirme que a mí, con mi finta o con mi posición en este veto, me molestaba el tema de la elección y quizás quisiera expresar mi pensamiento político o el de mi grupo respecto a la selección. No sé si usted ha querido decir esto. Por si acaso así ha sido, muchas gracias por la clase, pero tenga usted en cuenta que el que le habla luchó, no sé si por edad —creo que sí, usted es muy joven, seguro— pero sí por viejo militante peleó más que usted, seguro, y más que los escaños que representa, por la separación de poderes, por la libertad y por la democracia en este país. Que quede claro. Y además, para que usted se entere, cada vez que habla pretende decirle a un comunista de España, como yo —que lo soy, y a mucha honra—, que mi formación política, o la cultura política de la que vengo, estuvo en contra del llamado socialismo real. Pero, efectivamente, asumo también la historia de todos, incluida la de mis camaradas comunistas en España y a nivel internacional (*Rumores.*) con sus errores y con sus aciertos.

¿Qué pasa? (*Rumores.—Risas.*) ¿Hay algún problema? ¿O tengo yo que decirles lo que algunos de ustedes, o quizá sus antepasados políticos, han estado haciendo en este país con respecto a lo de separación de poderes sí, separación de poderes no? Por tanto, mucho cuidadito con deslegitimar desde la dialéctica la intervención de un Senador en esta Cámara que, por cierto, no solamente está legitimado para hablar de lo que considere oportuno, sino que también lo está porque quizá incluso ha peleado más que ustedes por cuestiones como ésta. Y digo esto por si acaso es eso lo que usted ha querido decir, Senadora, porque si no lo ha dicho, le pido disculpas.

Por tanto, hablemos de temas relacionados con la democracia pero con mayúsculas. Pero permítanme también que haga otro comentario. (*Rumores.*) Nosotros nos hemos negado a admitir —personalmente yo siempre, lo digo para que quede para la historia de este país— a aquellos que han enarbolado las banderas de la igualdad negando la libertad, pero también digo que me voy a negar siempre a considerar la libertad si se niega la justicia y la igualdad. Digo esto porque es importante reseñarlo en el debate de hoy. Yo no estoy cuestionando un pacto entre dos o más partidos políticos en este hemisiciclo o fuera de él. Estoy criticando, en todo caso, una parte de lo que se nos trae hoy aquí, porque he dicho en mi intervención que coincidimos con los grupos mayoritarios con respecto a todo lo demás,

y está escrito en el texto que ustedes tienen en su escaño. Estamos de acuerdo en una buena parte de los diferentes puntos del llamado pacto por la Justicia. Estamos discutiendo, en todo caso, la oportunidad. Porque el señor Galán —que conoce más que yo, desde luego, y seguramente más que muchos de los que estamos aquí todo esto de la Justicia—, planteaba un tema que yo le agradezco en el sentido de que su señoría es comprensivo y coincidente con parte de lo que yo mismo planteaba, y a continuación justificaba, dando sus razones, el pacto, es decir, lo que se trae aquí hoy.

Lo que le digo a usted, Senador Galán y a todas sus señorías, es que los métodos son muy importantes en democracia, son parte fundamental de ella. Saben ustedes que cuando se afectan los métodos se afecta la democracia. En cuanto a pequeños defectos referidos a rapidez y otras cuestiones que usted ha mencionado, creo que es conveniente considerarlos. No son pequeños defectos sino grandes defectos en mi opinión. Podríamos haber visto todo esto con más tiempo, en el mes de septiembre, pero no, se quería un pacto antes de verano, y así ha sido. Y no sólo soy yo quien habla de falta de tiempo. Puedo mostrarles recortes de periódicos donde aparecen quejas de diferentes colectivos que plantean que el hecho de que sólo se pueda disponer de quince días, significa en realidad una serie de dificultades para que se pueda ejercer democráticamente lo que aquí se nos viene a plantear.

Por tanto, la legitimación democrática en la postulación de candidatos es un tema muy importante, como lo son las condiciones y la igualdad de oportunidades. No es un problema de la ley, pero afecta a la ley por la forma en que se ha producido. Pero en fin, como en el texto que he leído realmente se contienen los elementos de acuerdo y desacuerdo, no voy a argumentar mucho más.

En cualquier caso, Senadora Mora, usted planteaba lo de CV, no sé si para introducir una pequeña trampa porque no tiene ningún sentido; yo ni lo he mencionado; está en el texto. Pues bien, hay un paréntesis que se refiere al examen parlamentario de los candidatos. Es el conocimiento jurídico de los candidatos que se podían presentar en el Congreso de los Diputados o en el Senado para su examen. En cualquier caso, no tiene mayor importancia.

Termino mi intervención sabiendo de antemano que mi posición es sólo testimonial, pero políticamente legítima. Ésa es nuestra misión: manifestar nuestra posición política, si no se ahogan las minorías y la oportunidad de que en otras ocasiones manifestemos nuestros desacuerdos.

Por cierto, cuando se hacen pactos de Estado es conveniente negociarlos con el conjunto de las fuerzas políticas y, a ser posible, en sede parlamentaria. Ése es el principio de la democracia, y con el resto de actuaciones hay que tener mucho cuidado porque las formas afectan a los contenidos.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Cámara.

Por el turno en contra del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el Senador Ríos.

El señor RÍOS PÉREZ. Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria —como no podía ser de otra forma— es congruente con las actividades parlamentarias que realiza, en el seno de las Cortes Generales.

En ese sentido, cuando en el Congreso de los Diputados se planteó el problema de la elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial pensamos que en el arco parlamentario aparecerían las posturas que ya se habían manifestado en ocasiones anteriores y que habían oscilado entre acusar la primacía del corporativismo y el abuso del poder político. Entre estas dos posturas extremas basculaban los grupos políticos, y la dificultad aumentaba por la obligación de realizar una votación en la que se exigen los tres quintos de los votos para el nombramiento.

Milagrosamente, entre comillas, se llegó en el Congreso de los Diputados a un acuerdo mayoritario, puesto que se apoyaron los diecinueve puntos y el llamado punto 20, el denominado pacto casi estatal por la justicia, y digo casi porque no fue aceptado por todos. Este acuerdo fue apoyado por el Partido Popular, el Partido Socialista, Convergència i Unió, PNV y Coalición Canaria. Ha sido una pena no conseguir el consenso total.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria fija su posición y anuncia que no va a apoyar los votos a esta proposición de ley.

Quiero aprovechar esta intervención para desearle a la señora Presidenta y a sus señorías unas felices vacaciones veraniegas.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Ríos, pero todavía nos queda mucho tiempo para las vacaciones veraniegas, o al menos a la señora Presidenta.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Zubia.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señorías, al iniciarse la presente legislatura el señor Ministro de Justicia compareció en esta Cámara un poco después que en el Congreso de los Diputados para informarnos sobre las políticas y actuaciones que su Ministerio deseaba impulsar en los cuatro años inmediatos.

Comenzaba su intervención en el Congreso de los Diputados, concretamente fue el 24 de mayo del pasado año, indicando que uno de los objetivos fundamentales del Gobierno iba a consistir en modernizar la justicia y, con tal motivo, textualmente avanzaba lo siguiente. «Señorías, este ambicioso objetivo cuenta con un instrumento que creo es generalmente aceptado. Se trata de lo que ha venido en denominarse Pacto de Estado por la Justicia.» Ésta fue la oferta que se nos hizo a todos los grupos parlamentarios en el debate de investidura. «Poner en marcha el Pacto de Estado es hoy, precisamente, el principal objetivo de mi comparencia esta mañana en la Cámara. Nos encontramos ante una oportunidad histórica para mejorar la justicia a través del consenso; una oportunidad que debe-

mos aprovechar. Vamos a acometer la modernización desde el convencimiento de que es una labor a la que todos estamos llamados, a la que deben contribuir todas las fuerzas parlamentarias y todos los protagonistas que componen la justicia en España.» Concluía: «Es el momento de llegar entre todos a un acuerdo, con el objetivo último de que los ciudadanos sean los beneficiarios de algo que les afecta muy singularmente y del que son, sin duda, sus máximos acreedores.»

Nueve meses después, el 14 de febrero del presente año, el señor Ministro volvía a comparecer en el Congreso de los Diputados y lo hacía expresándose en términos muy similares. Decía, en esa ocasión: «Ya anuncié, como ustedes recordarán, que en cuanto esta Cámara aprobase los proyectos de ley enviados con urgencia como plan de choque, propondríamos la iniciación inmediata de los contactos y las reuniones necesarias para alcanzar un pacto de Estado que culmine los deseos compartidos de mejorar el funcionamiento de la Administración de justicia.» Añadía: Les ofrezco un diálogo abierto, leal y sincero y les propongo que, desde este mismo momento, comencemos a trabajar en común. Y terminaba el señor Ministro diciendo: «Estamos decididos a aprovechar esta oportunidad y les pido que lo hagamos juntos, entre todos.»

Hasta aquí, señorías, no tengo nada que reprochar al titular de la cartera de Justicia, más bien al contrario, aplaudimos ese discurso impregnado de buena voluntad, de espíritu abierto, de continuas y repetidas llamadas al consenso, al trabajo en común y dirigido, en definitiva, a alcanzar un pacto por la Justicia entre todos.

Sin embargo, poco ha podido durar nuestro aplauso porque casi inmediatamente después de esa comparencia de febrero último, el tan profusamente anunciado trabajo en común y trabajo entre todos pasaba a convertirse, de la noche a la mañana, en un trabajo entre dos; y dos, por grandes que sean —que lo son—, evidentemente no son y nunca lo serán, todos.

El Partido, Popular y el Partido Socialista Obrero Español, después de tres meses de negociaciones y de un importante número de reuniones —diecinueve, según los entendidos—, han culminado lo que se ha dado en llamar pacto de Estado para la reforma de la Justicia. Habrá que entender este pacto como su pacto, en la medida en que se ha gestado de espaldas o al margen del resto de las formaciones políticas, que somos unas cuantas y, por otra parte, lo ha sido fuera del ámbito estrictamente parlamentario, hurtándose así un debate a todas luces necesario tratándose de algo tan trascendental e importante como la Justicia.

Se me dirá que es intención del Gobierno, del Partido Popular y del Partido Socialista traer ese debate a las Cámaras y que buena prueba de ello es la proposición de ley que hoy se somete a nuestra consideración pero, señorías, esto no es más que un truco parlamentario por cuanto es evidente que estamos y estaremos ante un debate a posteriori, ante un debate más ficticio que real y, en definitiva, ante una situación de: o lo coges o lo dejas; o te sumas a lo ya pactado o te quedas fuera, lo que es algo bien distinto a todas luces a lo que había venido prometiendo el señor Ministro. Por lo tanto, al menos deberán coincidir conmigo en

que los discursos en sede parlamentaria no se han correspondido después con los hechos. Esto no es bueno, señorías, genera frustración y da pie a desconfianzas de futuro; frustración, desconfianzas, e incluso, personalmente debo reconocer que he sentido una cierta pena por la forma en que se ha desarrollado lo que inicialmente parecía iba a ser de verdad un diálogo entre todos.

Me ha producido pena, porque tengo un especial aprecio por el Ministro, señor Acebes, ya que fuimos buenos compañeros en esta Cámara y me consta su talante realmente abierto al diálogo que encaja muy bien, precisamente, con sus propuestas y ofrecimientos iniciales, y choca con el procedimiento finalmente seguido y que ha desembocado, porque así se ha querido, en ese pacto a dos.

Y pena, porque quizá con no mucho esfuerzo otras formaciones políticas —entre ellas la nuestra—, podríamos haber sido partícipes de un acuerdo para la reforma que incluso hubiera permitido contemplar, o cuando menos abordar y debatir cuestiones que han sido ignoradas, como aquellas relativas a las competencias transaccionales de los tribunales superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, que distan mucho de ser lo que establece el artículo 152 de la Constitución, u otra más de fondo —por qué no—, de adaptación de las estructuras de la Administración de Justicia a un modelo más propio de un Estado plurinacional.

Lo cierto es que no se ha querido que así fuera y las razones —que no dudo que las tendrán— si lo desean, alguna vez nos las explicarán las dos fuerzas políticas firmantes de este pacto.

Pero dejemos aquí el Pacto en cuanto a su forma de concertación y centrémonos en la parte que hoy nos trae a esta Cámara y que no es otra que la que tiene que ver con el sistema de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial. Sin duda, como algún otro interviniente ha dicho, uno de los temas más destacados en el debate público postpacto; primero, por su trascendencia, pues no en vano se trata de la elección del órgano de Gobierno del Poder Judicial y, segundo, por ser también ha sido recordado algo que permanece abierto desde el momento mismo de aprobarse la Constitución.

El señor Ollero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, en su intervención con motivo de la toma en consideración de la Proposición de Ley que nos ha sido remitida por el Congreso, hizo un perfecto recorrido por una historia que arranca en el año 1978 y que hasta el día de hoy ha contemplado dos modelos diferentes a la hora de elegir a los vocales del Consejo General del Poder Judicial. Dicho muy resumidamente, un primer modelo, vigente hasta la entrada en vigor de la Ley 6/1985, de 1º de julio, del Poder Judicial, por el que eran los propios jueces y magistrados quienes elegían a los 12 miembros que, conforme al artículo 122 de la Constitución, han de integrar el Consejo entre jueces y magistrados. Y un segundo modelo, a partir de dicha Ley de 1985 que está vigente hasta el momento presente, por el que la elección de dichos 12 miembros pasaba a realizarse por el Congreso y el Senado.

Ambos modelos han tenido y, sin duda siguen teniendo, sus defensores y sus detractores. Si se optó por sustituir el

primero por el segundo, lo fue por entenderse de manera mayoritaria que la elección por jueces y magistrados era corporativista y alejada o ajena a un Parlamento que, según un principio constitucional, representa al pueblo, pueblo del que, precisamente, emana la justicia.

Pero es también del todo cierto que el actual sistema tampoco ha sido especialmente pacífico en la medida que ha venido acompañado con excesiva frecuencia de críticas y acusaciones de repartos en claves de cuotas políticas. Debo señalar, de entrada, que nuestro Grupo parlamentario se pronunció, desde un primer momento, a favor de la elección por las Cámaras y apoyó, en consecuencia, este segundo sistema actualmente vigente.

Según palabras del entonces portavoz de nuestro Grupo en el Congreso, señor Vizcaya, y que rescato de aquel debate para la ocasión, apoyamos el sistema de elección parlamentaria en la conciencia exacta —y son palabras textuales— de la constitucionalidad de la fórmula propuesta y en la clara voluntad o en el convencimiento de su democratización; es decir —añadía el señor Vizcaya— de la necesidad de entroncar a un Poder Judicial con el elemento clave y único de soberanía que es el Parlamento.

Hoy, señorías, 16 años después, merced a una proposición de Ley, se propicia la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial para establecer un nuevo procedimiento de designación de vocales del Consejo General del Poder Judicial y más concretamente de aquellos que han de ser propuestos entre jueces y magistrados.

Se propone un procedimiento que cabe calificar de mixto en tanto que los jueces y magistrados vuelven a tener un importante protagonismo presentando candidatos, hasta 36, pero la decisión última continúa siendo parlamentaria al elegir las Cámaras, entre esos 36, a los 12 que finalmente deben elegir e integrar el Consejo.

Nos parece —y lo decimos pese a no haber participado en ese contexto de negociación y de acuerdo— un sistema razonable, un sistema que no rompe, a nuestro juicio, el modelo hasta ahora vigente dado que la elección de todos los miembros sigue siendo parlamentaria y, a su vez, se consigue que los elegidos tanto por el Congreso como por el Senado cuenten también —y eso es filosóficamente bueno— con el apoyo, vía propuesta, de los propios jueces y magistrados.

Vamos a apoyar, por tanto, este nuevo sistema, como, por otra parte, ya lo anunciaba el hecho de ser firmantes de la iniciativa y como, posteriormente, lo pondrá de manifiesto nuestro voto favorable a la modificación. Tenemos ciertamente algunas preocupaciones que ya pusimos sobre la mesa, vía enmienda, en el Congreso de los Diputados, preocupaciones que están relacionadas fundamentalmente con los plazos y garantías del procedimiento que la proposición regula y que obedecen, única y exclusivamente, al afán e interés que tenemos, como sin duda tienen todas sus señorías, de que dicho procedimiento y el proceso que supone sea claro, transparente y, sobre todo, posible y en igualdad de condiciones para todos los jueces y magistrados.

Termino, señora Presidenta, haciendo votos por que acertemos con esta llamémosle tercera vía, haciendo votos por que asistamos a un proceso sobre el que no exista la

menor sombra ni se genere la menor duda, y haciendo votos, en definitiva, para que todo ello desemboque en un nuevo Consejo General del Poder Judicial que pronto haga olvidar episodios pasados. Todo sea, señorías, por el bien de la Justicia.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Zubia.

En el turno del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, el Senador Molas tiene la palabra.

El señor MOLAS I BATLLORI: Muchas gracias, señora Presidenta.

Debemos enfocar el debate —sobre el cual voy a manifestar la posición de voto ante los vetos presentados, que va a ser negativo, y a favor del texto que luego se someterá a votación— dentro de un pacto de 23 puntos. Si no estuviera dentro de un pacto, seguramente los razonamientos podrían ser distintos, y seguramente reproduciríamos los debates que se han producido a lo largo de los últimos años sobre esta cuestión; pero se trata de una parte de un acuerdo político, que suscribo, que contribuye a buscar una mejora de la Justicia, una mejora de la calidad, de la eficacia y de la proximidad de la Justicia; de un pacto que propone, que explicita, el reconocimiento de la Justicia como un servicio público, que reforma actividades del Tribunal Supremo y de los tribunales superiores de Justicia, que se define en favor de la promoción de una justicia de proximidad, que propone reformas en la Oficina Judicial; es decir, es un pacto general sobre la Justicia.

Pero no vamos a hablar, porque no es el tema, sobre el Pacto de la Justicia y, por tanto, me disculparán que no haga un excursus en el campo del papel de la Justicia y de la conveniencia de la Justicia. Estamos hablando de un solo punto concreto que forma parte de un pacto y que viene justificado por el acuerdo global alcanzado para mejorar la Justicia en España; estamos hablando de la reforma de la elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial, de uno de los 23 puntos, donde se mantiene el criterio, que para nosotros es indispensable, de la elección parlamentaria de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, y que pretende resolver un problema grave en España que, por las razones que sea, entre las cuales seguramente, está la de mantener actitudes alejadas entre sí, ha provocado un enfrentamiento duro en los 15 ó 20 últimos años de nuestra historia, con el riesgo cierto, y me gustaría saber que en vías de fracasar, de deslegitimar la institución constitucional no del autogobierno de los jueces, sino de gobierno de los jueces.

Para evitar el riesgo de deslegitimación, para el mantenimiento de un criterio permanente y continuado, para eliminar el riesgo de tener que levantar banderas de revisión mutua en la medida en que la mayoría parlamentaria sea una u otra, yo creo que este pacto permite encontrar un punto en el que ninguna opción política debe renunciar a los postulados que defendía —y eso es lo positivo— y además se crea una situación nueva que permite consolidar el Consejo General del Poder Judicial.

Es cierto que la actuación del último Consejo General del Poder Judicial debe calificarse como buena, pero también es cierto que las dificultades para hacerla además plenamente efectiva estaban condicionadas por la discusión y la deslegitimación sobre el sistema mediante el cual habían salido elegidos sus miembros.

Considero que el punto que ahora se propone es aceptable por amplios sectores porque es un punto de equilibrio; es posible que su efectividad quede demostrada —y así lo deseo— por los hechos. Pero, en todo caso, el esfuerzo por la creación de un impulso de reforma, actualización y modernización de la justicia para hacerla más eficaz era indispensable y para conseguirlo era indispensable también conceder al Consejo General del Poder Judicial la autoridad suficiente para que pudiera realizar sus trabajos.

Por esta razón votaremos en contra de un veto que nos situaría en la misma situación en la que partíamos y votaremos a favor de una proposición de ley conjunta de la que nos sentimos corresponsables y deseamos que permita desbloquear este problema en concreto, que es el método de elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial; debemos encontrar un método que no tenga que ser discutido y, por tanto, que no se discuta después la actuación de este órgano y que nos permita realizar los 22 puntos siguientes del Pacto por la Justicia para que ésta sea como deseamos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA. Muchas gracias, Senador Molas.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Gracias, señora Presidenta.

Hoy debatimos en esta Cámara la proposición de ley orgánica sobre la composición del Consejo General del Poder Judicial que implica la modificación de los artículos 111 a 116 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1o de julio, del Poder Judicial. Llega a este debate en el Pleno de esta Cámara en el trámite de lectura única, al amparo del artículo 129 del Reglamento del Senado, y ello por la propia naturaleza que el texto implica.

Es una proposición de ley orgánica de modificación de la citada Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, que inició su tramitación en el Congreso de los Diputados mediante su toma en consideración, a iniciativa de la mayoría de los grupos parlamentarios, entre ellos el Grupo Parlamentario Popular, Socialista, Convergència i Unió, de Senadores Nacionalistas Vascos y Coalición Canaria.

Se debatió en el Pleno del día 12 de junio, quedando tomada en consideración por una abrumadora mayoría, de 295 votos a favor sobre 309 votos emitidos; y su tramitación directa en lectura única fue acordada y debatida en el Pleno del día 14 del actual, con el mismo resultado de una abrumadora mayoría a favor de la toma en consideración, 184 votos favorables de los 195 emitidos.

Por consiguiente, debatimos un texto altamente consensuado por la mayoría de los grupos parlamentarios que han coincidido en la alabanza de su contenido y, sobre todo, del consenso obtenido por cuanto con él se consigue poner fin a estos 23 años de debate acerca del modelo de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial, y se cierra además, mediante un gran consenso y participación política, que es lo que realmente importa.

La presente proposición de ley viene a ser el primer exponente del anunciado Pacto de Estado para la reforma de la Administración de Justicia; un pacto que si bien se inicia a través de los dos grupos mayoritarios, también han participado los demás grupos que suscribieron tal iniciativa parlamentaria.

Y aquí sí que debemos hacer un alto para dejar constancia en el «Diario de Sesiones» una vez más de que nuestro Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, siguiendo su compromiso electoral, presentó una proposición no de ley en el Congreso de los Diputados el 23 de febrero de 1999 sobre la adopción de medidas para afrontar la reforma de la Justicia, propugnando ya entonces un Pacto de Estado, que fue aprobado por unanimidad por el Congreso de los Diputados con aportaciones de casi todos los grupos parlamentarios que debatieron entonces la proposición no de ley.

Esto permite recordar el gran debate de la reforma global que la Administración de Justicia ya suscitó entonces por parte de todos los grupos parlamentarios. Por consiguiente, aunque ahora no se haya participado en este Pacto de la Justicia al que han contribuido los dos grupos mayoritarios, lo cierto es que los antecedentes obrantes en ambas Cámaras de estas Cortes Generales dan muestras de que sí ha habido un debate conjunto, una participación creo que conjunta de todos los grupos parlamentarios.

Así pues, en las reformas sucesivas de estos veintitantos puntos englobados en el Pacto de Estado tendrán una participación efectiva —y es lo deseable— todos los grupos parlamentarios. Otro caso es que las pretensiones de algún grupo parlamentario no fueran admitidas por el consenso de la mayoría de los demás grupos. Esto ya es otra cosa y, en todo caso, no generaría la exclusión de participación de alguno de los grupos.

El modelo que se presenta —ya se ha manifestado en este acto— es un modelo mixto entre el elegido al principio con la creación del Consejo General del Poder Judicial en 1980, cuando los 12 vocales entre jueces y magistrados eran elegidos por dicho colectivo —eso sí, sin hacer ningún tipo de mención a las asociaciones profesionales de jueces y magistrados— y el modelo aprobado en la reforma operada por la Ley Orgánica 6/1985, de 1º de julio, en la que se introduce el proceso de elección a través del Congreso y el Senado, con sus connotaciones de cuotas políticas inherentes.

Se consigue, pues, una fórmula intermedia entre ambos modelos. Por un lado, los jueces y magistrados tienen la oportunidad de poder elegir sus candidatos en número triple de los vocales que deben ser elegidos, aunque no elijan directamente a los que van a componer de forma definitiva el Consejo General del Poder Judicial, ya que este come-

tido se reserva a las Cámaras, tanto al Congreso como al Senado, que elegirán estos 12 miembros de entre los 36 candidatos provenientes del ámbito judicial, escogidos y apoyados por el colectivo de jueces y magistrados, elección, como se ha dicho, con una mayoría cualificada de los tres quintos de los miembros de ambas Cámaras que estuvieren presentes en el momento de la elección.

Creo que es un gran acierto el que se haya obtenido el consenso a través del Partido Socialista —también por parte de los demás grupos, como es obvio—, porque es de vital importancia que los dos grupos mayoritarios hayan conseguido este consenso, ya que no hay que olvidar que durante el mandato del Gobierno socialista fueron aprobadas la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial inicial, así como la reforma operada por la Ley Orgánica 6/1985. Es beneficioso dicho consenso puesto que con él se logra la aprobación de un modelo estable.

En conjunto, pues, nuestro Grupo Parlamentario de Convergència i Unió valora positivamente la proposición de Ley y su contenido. Nuestro Grupo —insisto— siempre ha sido partidario de un sistema mixto, en el que se contara con las asociaciones judiciales para la elección de esos 12 vocales del ámbito judicial, sujetos, eso sí, a un control en su elección definitiva por el Parlamento.

Éste es el modelo que contempla la proposición de Ley y, por supuesto, nuestro voto va a ser favorable a la misma, contrario, pues, a los vetos presentados por el Grupo Mixto.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Capdevila.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Señora Presidenta, interveniré con mucha brevedad en este turno de portavoces para hacer alguna puntualización.

Por parte de los defensores del veto se nos ha dicho que realmente lo que pretendíamos con la reforma del sistema de elección de los vocales del Consejo era, con toda urgencia, modificar los criterios y hacer una elección distinta del Consejo General del Poder Judicial al producirse el vencimiento del actual por cumplir cinco años de mandato. Puedo asegurarles, señorías, que no ha sido esa nuestra pretensión. Hemos creído siempre que en la Justicia hay temas mucho más graves, mucho más urgentes, mucho más importantes que la renovación del Consejo General del Poder Judicial; ahora bien, es cierto que nos hemos convencido, después de varias reuniones para intentar llegar a un Pacto por la Justicia, de que era imprescindible un consenso respecto al tema de la fórmula de elección del Consejo y aplicación de esa fórmula pactada ya desde el proceso de renovación que tenemos próximamente pendiente en esta Cámara para poder abrir el camino a un pacto amplio y generoso de reforma de la Justicia en nuestro país.

Segunda puntualización que me interesa hacer. Algún otro portavoz, concretamente el Senador Zubia, me decía que, estando de acuerdo con la filosofía de la re-

forma, le resultaba lamentable que esta cuestión hubiera estado cerrada a dos interlocutores. Comprendo ese deseo de todos de participar en un objetivo que es común, y estoy convencido de que es un objetivo común, pero si su señoría ha hecho referencia a tres meses de negociaciones y a 19 reuniones, será consciente de la dificultad para poner de acuerdo no a dos, sino a cinco o a siete interlocutores.

Estamos dispuestos a que todos y cada uno de los compromisos que el Pacto por la Justicia representa sean contrastados en las Cámaras con el resto de los grupos parlamentarios e intentemos llegar a un acuerdo lo más amplio posible con todos ellos. En este caso lo hemos conseguido con la excepción del Grupo Parlamentario Mixto. Nos hubiera gustado que hubiera sido el cien por cien en ambas Cámaras. En el resto de los puntos en los que el Pacto se detiene vamos a intentar conseguir ese consenso que nos parece oportuno.

Y termino, señorías. Desde hace más de 15 años el Grupo Parlamentario Popular, entonces en la oposición, ha reiterado hasta la saciedad el intento de reforzar el Consejo y reforzar el Poder Judicial mediante lo que él calificaba de politización del órgano de gobierno de los jueces. Nosotros creemos, señorías, con sinceridad, que el Consejo General del Poder Judicial es un órgano político, que hace política, es el órgano de gobierno de los jueces y magistrados y gobernar es hacer política otra cosa es que la política que debe hacer el Consejo no debe, en ningún caso, ser una política partidista.

Señorías, en mi intervención he procurado estar en plena unidad con ustedes en la defensa del Pacto y en contra de los vetos formulados por los Senadores Cámara y Quintana. Me hubiera gustado que tanto en el debate de esta Cámara como en el del Congreso —en el de esta Cámara se ha producido, en el del Congreso tengo que decir que me preocupó la intervención del Diputado Ollero— hubiéramos sido absolutamente unánimes en no recordar discusiones del pasado. El señor Ollero, en su excursión histórica, parecía querer demostrar que no había habido dos modelos enfrentados, sino que lo único que había sucedido era que durante unos años, de 1985 hasta ahora, se había producido una extraña interrupción de la normalidad participativa de los jueces y magistrados en la elección de los vocales del Consejo. No estamos de acuerdo, señoría. Creo que sí ha habido dos modelos enfrentados; dos modelos que a lo largo de los años se han contrastado. Ha habido proposiciones de ley de su Grupo que nosotros hemos rechazado y, en definitiva, ha habido posiciones diferentes; una a favor de la elección de todos los vocales del Consejo por las Cámaras, otra, partidaria de elegir a los doce vocales, jueces y magistrados, a través de las asociaciones judiciales.

Hemos llegado a un sistema mixto, un sistema diferente, un tercer sistema donde se da entrada a las asociaciones en la propuesta de hasta 36 nombres para elegir los doce vocales del Consejo y, finalmente, las Cámaras tienen la última palabra haciendo sencillamente la propuesta definitiva ante Su Majestad el Rey. Yo deseo a este nuevo sistema todos los éxitos posibles, porque quiero decir que la

historia nos impide estar orgullosos de ninguno de los dos sistemas anteriores.

El primer sistema que se practicó desde 1980 a 1985, recogido en la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial 1/1980, fue deplorable. Jamás se llegó a mayores enfrentamientos partidarios, a mayor déficit de trabajo y de impulso del Consejo. Y ello provocó en 1985 no sólo la modificación del sistema de elección, sino el desamparamiento de competencias que eran propias del Consejo y que luego se le devolvieron mediante la Ley Orgánica de 1994. ¿Por qué? Porque o las ejercían mal, utilizándolas frente a otros poderes del Estado o, sencillamente, porque no hacían uso de ellas. Por lo tanto, aquel Consejo que presidió el señor Sainz de Robles fue un auténtico desastre en cuanto a las consecuencias de aquella fórmula de elección corporativa.

Y yo quiero decir, señorías, que la otra fórmula, la que se ha venido aplicando desde el año 1985 durante más de quince años, también es una fórmula de la que no podemos sentirnos plenamente satisfechos. Coincido con el Senador Molas en que este último Consejo que está a punto de terminar su mandato realmente no ha producido problemas, pero tampoco pienso que no los haya habido en consejos anteriores, ni que los parlamentarios podamos estar orgullosos de haber llevado al Consejo General del Poder Judicial, al máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, a dos jueces, el juez Gómez de Liaño y el juez Estevill, que sencillamente se han prevalido de su cargo para prevaricar y para dictar resoluciones injustas, haciendo no ya política, sino la peor política: política de camiseta, política al servicio de intereses no sólo partidarios, sino lo que es peor, inconfesables. (Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.)

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Galán.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la Senadora Mora.

La señora MORA DEVIS: Muchas gracias, señora Presidenta.

Me voy a dirigir a todos los grupos parlamentarios que han intervenido en este debate, en primer lugar, para agradecer su participación, sus intervenciones, el contenido de las mismas, el estudio, el interés y la sensibilidad mostrada por la importancia de ese asunto que hoy, felizmente, dejaremos zanjado.

Quisiera referirme especialmente a lo que significa este acuerdo. En estos momentos estamos dando solución a un problema que nos ha llevado excesivo tiempo en todos los ámbitos —hasta el Tribunal Constitucional tuvo que dictar la sentencia 108, de 29 de junio de 1986—. Era un problema de muy difícil solución y requería el consenso, la confianza, la buena voluntad no de la suficiente mayoría, sino de la casi absoluta mayoría —no mayoría absoluta— por determinar y de esto quisiera hablar también.

En estos momentos estamos viviendo lo que significa un grupo parlamentario con suficiente mayoría y que no hace uso de ello. Creo que es un ejemplo. Además merece la pena, dada la enjundia del asunto, ponerlo de relieve, lo mismo que reiterar la importancia que ha tenido la inicia-

tiva del Ministerio y, sobre todo, la manera tan equilibrada de llevar adelante este acuerdo.

Estamos, decía, zanjando un problema, pero no sólo eso, sino que estamos zanjando un problema dándole una gran solución: la doble legitimación. Nunca ha ocurrido esto, y de ahí la poca paz institucional. Ahora vamos a dar una solución con visos de estabilidad. Es posible que esa doble legitimación nos traiga la legitimidad, pero quisiera que sus señorías tuvieran en cuenta que esa doble legitimidad y el acercamiento de todas las fuerzas políticas en pro de esa doble legitimidad posiblemente van a ser la base de esa estabilidad.

En cuanto a los grupos parlamentarios que no han suscrita esta proposición de ley, quisiera mostrarles con todo respeto una consideración: Del análisis de su justificación al veto, acoplado y analizado desde esa atenta observación de la realidad en estos más de veinte años, y analizado el texto de la proposición de ley, honestamente no creo que se proponga nada que suponga una mejoría. Creo que la mejoría, como he dicho antes, el núcleo principal, está en esa doble legitimidad.

Por lo tanto, quiero reiterar el agradecimiento y exponer una sola consideración, señorías: Estamos haciendo política de estabilidad, estamos haciendo historia de estabilidad, pero fundamentalmente, señorías —y es lo más importante—, estamos haciendo justicia.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senadora Mora.

Señorías, la reunión de la Comisión de Peticiones, que estaba prevista para mañana jueves 28 a las 10 de la mañana, se celebrará hoy al finalizar este Pleno en la Sala Internacional.

A continuación, vamos a votar las propuestas de veto presentadas por algunos Senadores del Grupo Mixto.

En primer lugar, votamos la propuesta de veto presentada por los Senadores Cámara Fernández y Cabrero Palomares.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, dos; en contra, 204; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos ahora la propuesta de veto número 2, del Senador Quintana.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, dos; en contra, 204.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Por último, votamos el texto de la proposición de ley. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 205; en contra, dos.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada definitivamente por las Cortes Generales la proposición de ley orgánica sobre la composición del Consejo General del Poder Judicial por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO:

— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 184 DEL REGLAMENTO DEL SENADO (626/000005).

La señora PRESIDENTA: Punto tercero del orden del día: Dictamen de la Comisión de Reglamento.

Dictamen de la Comisión de Reglamento en relación con la propuesta de reforma del artículo 184 del Reglamento del Senado.

No hay intervenciones previstas en este punto, por lo cual, pasaríamos a votar el artículo único, que introduce un nuevo apartado en el artículo 184 del Reglamento del Senado.

¿Quieren sus señorías que lo lea? *(Denegaciones.)*

Pasamos, pues, directamente a la votación de la propuesta de reforma del artículo 184, de acuerdo con el texto que aprobó la Comisión de Reglamento el pasado lunes.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 206; en contra, uno.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobada.

— HABILITACIÓN DEL MES DE JULIO DE 2001 CONFORME AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA (550/000022).

La señora PRESIDENTA: Señorías, hace falta que la Cámara acuerde la habilitación del mes de julio, conforme al artículo 70 del Reglamento. *(Fuertes rumores.—Varios señores Senadores: ¡No!, ¡No!)* Veo que sus señorías están deseosos de venir aquí el mes de julio.

La Mesa, en su reunión del 27 de junio, oída la Junta de Portavoces, acordó solicitar al Pleno de la Cámara la habilitación del mes de julio de 2001 para el desarrollo de los procedimientos correspondientes a la elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial, de los Consejeros del Tribunal de Cuentas y para la celebración de una sesión extraordinaria.

Esto sí puede aprobarse por asentimiento. ¿Se aprueba? *(Pausa.)*

Queda aprobado.

Se levanta la sesión.

Eran las dieciocho horas y cincuenta minutos.

CORRECCIÓN DE ERRORES:

En el «Diario de Sesiones» número 51, correspondiente a la sesión Plenaria del miércoles, 20 de junio de 2001, en la página 2803, que contiene el sumario de la sesión, el texto relativo a la pregunta del señor Gibert i Bosch debe quedar como sigue:

«El señor Gibert i Bosch formula su pregunta. En nombre del Gobierno, contesta el señor Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía (De Rato y Figaredo). En turno de réplica, interviene de nuevo el señor Gibert i Bosch. En turno de dúplica, lo hace el señor Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía (De Rato y Figaredo).»

Asimismo, el texto relativo a la pregunta del señor Lerma i Blasco debe quedar así:

«El señor Lerma Blasco formula su pregunta. En nombre del Gobierno, le contesta el señor Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía (De Rato y Figaredo). En turno de réplica, interviene de nuevo el señor Lerma Blasco. En turno de dúplica, lo hace el señor Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía (De Rato y Figaredo).»

De la misma manera, el texto relativo a las interpelaciones del señor Chivite Cornago y del señor Gatzagaetxebarría Bastida deben quedar de este modo:

«— De D. CARLOS CHIVITE CORNAGO, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la política del Gobierno en relación con el sector del servicio público de transporte de mercancías por carretera.

El señor Chivite Cornago realiza la interpelación. En nombre del Gobierno, responde a la misma el señor Minis-

tro de Fomento (Álvarez-Cascos Fernández). Vuelve a intervenir el señor interpelante. Cierra el debate el señor Ministro de Fomento (Álvarez-Cascos Fernández).

— De D. CARLOS CHIVITE CORNAGO, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre las medidas que implementará el Gobierno para garantizar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en relación con el futuro del campo de tiro de las Bardenas, en la Comunidad Foral de Navarra.

El señor Chivite Cornago realiza la interpelación. En nombre del Gobierno, responde a la misma el señor Ministro de Defensa (Trillo-Figueroa y Martínez-Conde). Vuelve a intervenir el señor interpelante. Asimismo lo hace el señor Ministro de Defensa (Trillo-Figueroa y Martínez-Conde). El señor Chivite Cornago toma la palabra nuevamente por alusiones. Cierra el debate el señor Ministro de Defensa (Trillo-Figueroa y Martínez-Conde).

— De D. RICARDO GATZAGAETXEBARRÍA BASTIDA, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionales Vascos, sobre la política general del Gobierno en materia de siniestralidad marítima.

El señor Gatzagaetxebarría Bastida realiza la interpelación. En nombre del Gobierno, responde a la misma el señor Ministro de Fomento (Álvarez-Cascos Fernández). En turno de réplica, interviene de nuevo el señor Gatzagaetxebarría Bastida. En turno de dúplica, lo hace el señor Ministro de Fomento (Álvarez-Cascos Fernández).»

El quinto punto del orden del día del «Diario de Sesiones» número 52, sesión Plenaria del jueves 21 de junio de 2001, debe quedar redactado de la siguiente manera:

«Toma en consideración de proposiciones de ley del Senado.»